



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP	0540314
DOC	1511686

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0481 - 2021/MPH-H.

Huacho, 21 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Visto; Expediente N° 0540314 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales; Proveído N° 305-2021-GM/MPH de fecha 04.11.2021 Gerencia Municipal; Proveído N° 046-2021-OGAJ-MPH de fecha 23.11.2021; Informe N° 677-2021-UE-OGTH-MPH; Informe N° 0416-2021-OGTH/MPH de fecha 24.11.2021; Expediente N° 544702 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales; Proveído N° 3806-2021-GM/MPH de fecha 02.12.2021 Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0234-2021-OGAJ/MPH de fecha 07.12.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0346-2021-GM/MPH de fecha 14.12.2021 Gerencia Municipal; Proveído N° 0831-2021-ALC, de fecha 16.12.2021, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 30057, se crea la Ley del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Conforme a dicha norma, en su Novena Disposición Complementaria Final establece que a partir del día siguiente de su publicación (04.07.2013), son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, las disposiciones contenidas, entre otras, en el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos.



Que, el art. 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, prescribe que el Convenio Colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el art. 42° de la Ley, **el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.**



Que, el art. 66° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM precisa que la Negociación Colectiva, por entidad pública se circunscribe a lo establecido en el art. 42° de la Ley, en el literal e) de su art. 43° que se encuentra limitada por lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 40° y en el literal b) del art. 44° de la misma Ley.



23 DIC. 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0481 - 2021/MPH-H.

Que, mediante el Expediente N° 0540314, el Sindicato de Obreros de nuestra entidad, en adelante SOMUN, presenta a sus representantes para la conformación de la Comisión Paritaria 2021, asimismo alcanzan su Pliego de Reclamos para el año 2022, por lo que solicitan se conforme la Comisión Negociadora, a fin de poder tratar el contenido del proyecto de convenio colectivo 2022.



En este lineamiento, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0346-2021-GM/MPH de fecha 14.12.2021, concluye que se proceda a la aprobación de la conformación de la Comisión de Negociación, proponiendo a los integrantes de la misma, de conformidad y en concordancia con el Informe Legal N° 0234-2021-OGAJ/MPH de fecha 09.12.2021

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Negociación Colectiva 2022 con el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaura, SOMUN-HUACHO, la misma que estará conformada de la siguiente manera:



REPRESENTANTES DEL SOMUN	
GONZALO FREDDY SANTIAGO MENDOZA	Miembro Titular
ALEJANDRO CLAROS JARA	Miembro Titular
LUIS ALBERTO CALIXTO ALOR	Miembro Titular
TEODORO JOSE ROQUE SANCHEZ	Miembro Titular
CARTUJOS AGUIRRE CASTILLO	Miembro Titular
ASESORIA LEGAL DE LA FENAOMP	
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	
Gerente Municipal	
Oficina General de Administración y Finanzas	
Oficina General Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	
Oficina General de Asesoría Jurídica	
Oficina de Gestión del Talento Humano	



ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la Oficina General de Administración General y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Director de la Unidad de Residuos Solidos, Gerencia Municipal, y al Sindicato de Obreros Municipales de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0481 - 2021/MPH-H.

la Municipalidad Provincial de Huaura – SOMUN – HUACHO, para conocimiento y fines consiguientes.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....
HUGO ECHEGARAY VIRÚ
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
GM/OGAJ/OGAF/OGTH/OGPPI
SOMUN
Archivo